

322

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAR 2012

VISTO:

La actuación simple N° E-28-2012-3224/A; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer (1994), la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde se desarrollen sus relaciones interpersonales y la Ley Provincial N° 6906, el Ministerio de Desarrollo Social propicia la creación del Programa Provincial "Chaco dice no a las violencias" en la Dirección de la Mujer dependiente de dicho organismo;

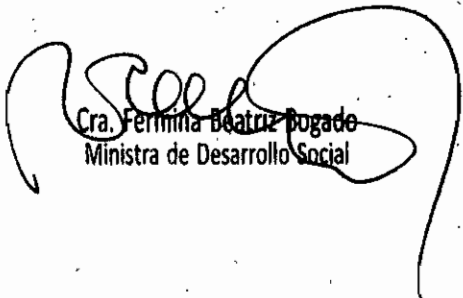
Que en cumplimiento de los Acuerdos y Tratados Internacionales aludidos, resulta política de Estado: a) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; b) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; c) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia;

Que en la Convención Belem do Pará se comprende que "La violencia contra las mujeres es producto de circunstancias histórico-sociales que legitimaron, tanto en el plano legal como social y cultural, la violación de sus derechos humanos. Por ello, estos derechos son vulnerados de manera sistemática por la sociedad y por el Estado, ya sea por acción u omisión. Para enfrentar este fenómeno a todo nivel, es necesario que los Estados apliquen políticas claras, unívocas y efectivas";


Que conforme con lo expuesto, el Estado Provincial asume la responsabilidad de avanzar en una perspectiva ética, destinada a asistir a las víctimas de este flagelo;

Que la Ley N° 6906, de Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, establece en su Título V, las competencias de los mismos; y en el Artículo 20 de la misma, se determinan las competencias del Ministerio de Desarrollo Social, donde se manifiesta en el contenido de los puntos siguientes: 1) Las políticas de asistencia social y desarrollo humano; 2) Diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable y 5) Garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables;

Que en tal virtud resulta necesaria la creación de un Programa de atención inmediata y urgente a víctimas de violencia de Género para el correcto cumplimiento de las acciones encomendadas;


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 089/07 688
GOBERNACION

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase el Programa Provincial "Chaco dice no a las violencias", el que se implementará en la Dirección de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

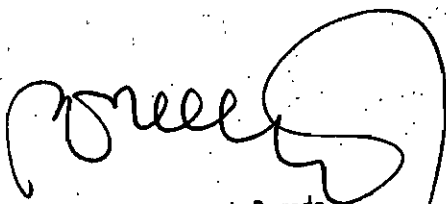
Artículo 2º: Apruébanse las funciones, objetivos y estructura organizativa del Programa Provincial "Chaco dice no a las violencias", creada en el Artículo anterior y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

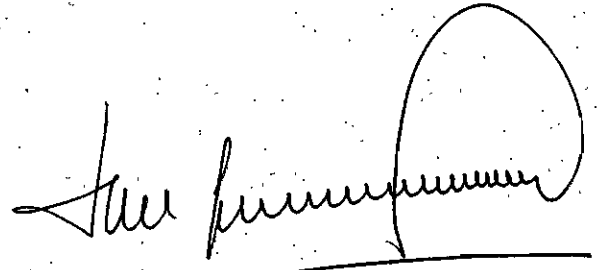
Artículo 3º: Establécese que para la implementación y adecuado funcionamiento del aludido programa, se prevé la firma de un convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco, cuyo modelo figura como Anexo II y forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 322


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social


CR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~ROBERTO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
REGION. CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 088/07 GOB
GOBERNACION~~

PROGRAMA "CHACO DICE NO A LAS VIOLENCIAS"

• **Marco Jurídico:**

El presente Programa tiene como marco jurídico normativo, en primer lugar *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw)*, seguidamente, a la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra la Mujer (1994)*, y la *Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde se desarrollen sus relaciones interpersonales*.

Los antecedentes en la provincia son: Ley de Violencia Familiar N° 4175; Ley N° 4377 "Programa Provincial de Prevención y asistencia integral a las víctimas de la violencia familiar"; Ley N° 6548 "Protocolo de actuación policial ante situaciones de violencia contra las Mujeres" y Ley N° 6521 "Protocolo de detección sistemática de situaciones de violencia contra la Mujer en la consulta médica". La Ley N° 6622 que introduce modificaciones al Código de Faltas de la Provincia, donde sanciona la publicidad de oferta sexual, la Ley N° 6639 Adhesión a la Ley de protección Integral a las mujeres, y la Ley N° 6690 modificación del Código de Faltas - Artículo 61, donde se sanciona con arresto o multa a las personas que ocasionen o sometan a familiares a malos tratos u hostigamientos físicos o psíquicos.

• **Dependencia:**

En cuanto a estructura organizativa, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco promulgó en el año 2011 la Ley N° 6906, donde en su Título I, crea los nuevos Ministerios, en su Título II, las Disposiciones Comunes a todos los Ministerios, y en su Título V, las Competencias de los mismos.

En el Artículo 20, se establecen las competencias del Ministerio de Desarrollo Social, donde se manifiesta en el contenido de los puntos siguientes:

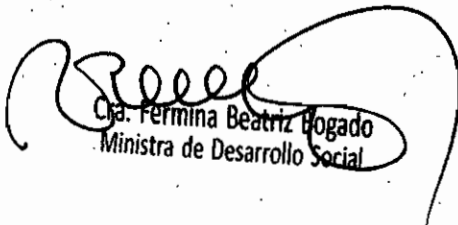
- 1) Las políticas de asistencia social y desarrollo humano.
- 2) Diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable.
- 5) Garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables.

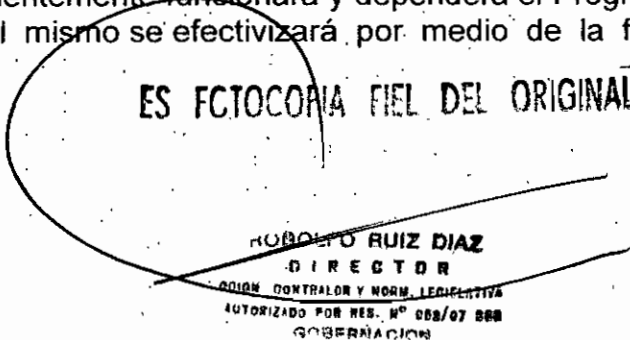
En estos puntos expuestos deja de manifiesto su incumbencia y competencia en los temas referidos a las poblaciones vulneradas y/o vulnerables donde se comprenderían las problemáticas que incluirían en las políticas públicas referidas o dirigidas al abordaje de la violencia hacia las mujeres.

En este sentido, es asertivo que en el Ministerio de Desarrollo Social, que según la Ley Provincial N° 6906 le compete la atención y acompañamiento de los grupos vulnerados y vulnerables, se creen, e implementen las políticas públicas estratégicas que se hacen necesarias para fortalecer por medio de propuestas idóneas a las áreas o estamentos que de ellas se responsabilizan.

Consecuentemente y en este sentido, por medio de los diferentes Decretos Provinciales desde el año 2007, Decretos N° 230/08; 2773/08; 1758/09; 2117/09 y 260/10, el Ministerio de Desarrollo Social viene contemplando la problemática de la violencia hacia las mujeres. Para ello ha puesto en funcionamiento en su estructura orgánica a la Dirección de la Mujer, donde convenientemente funcionará y dependerá el Programa "Chaco dice no a las violencias". El mismo se efectivizará por medio de la firma

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cía. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social


ROBERTO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
ACION CONTROLADORA Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 088/07 888
GOBERNACION

de un Convenio Marco entre los Ministerios de Desarrollo Social; de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Salud y el Programa Nacional Víctimas Contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por la Dra. Eva Giberti.

• **Convenios:**

El acuerdo entre los Ministerios de Desarrollo Social; de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Salud Pública, consiste en la coordinación conjunta de las acciones acordes a la atención adecuada y conveniente en cada caso.

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición del Programa "Chaco dice no a las violencias", los espacios y mobiliarios adecuados para el funcionamiento de la Línea 137, los/as operadores/as de atención telefónica las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y los equipos interdisciplinarios móviles, mientras que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad deberá poner a disposición del Programa, cincuenta (50) agentes policiales de la Línea 911 con sus respectivos móviles; el Ministerio de Salud Pública pondrá a disposición la atención inmediata de las víctimas que así lo requieran de acuerdo al caso, en el Hospital Perrando, otros Hospitales y Centros de Salud del área Metropolitana.

El Programa Nacional Víctimas contra las violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Coordinado por la Dra. Eva Giberti, aportará capacitación y asesoramiento a los profesionales y agentes de policía que integrarán el Programa "Chaco dice no a las Violencias".

El acuerdo para dicha asistencia, asesoramiento y formación se llevó a cabo el día 6 de diciembre de 2011 entre el Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich y la Dra. Eva Giberti.

• **Estadísticas:**

En la Provincia del Chaco, no existen estadísticas unificadas de violencia de género. Los diferentes organismos del Estado Provincial, por ejemplo, Poder Judicial, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, etc., llevan de forma aislada sus datos. Esto es un límite muy importante a la hora de poder establecer políticas públicas referidas a la problemática. Asimismo, la organización civil la Casa del Encuentro, que lleva anualmente el registro de casos de femicidios en la Argentina, por medio del Observatorio de Femicidios en Argentina de la Sociedad Civil Adriana Marisel Zambrano, ha registrado a partir de los medios de comunicación nacional en él:

Año 2009: 231 Femicidios (mujeres y niñas); 16 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños; Se registra un incremento del 11% de asesinatos por violencia sexista con respecto al año 2008. Sobre un total de 231 casos: Rango Provincias: Buenos Aires: 66, Santa Fe: 28, Córdoba: 21, Mendoza: 14, Misiones: 11, Salta: 11, Formosa: 9, Santiago del Estero: 9, Jujuy: 9, Ciudad de Buenos Aires: 8, Tucumán: 8, Neuquén: 6, Río Negro: 6, Entre Ríos: 5, San Luis: 5, **Chaco: 4**, La Pampa: 3, Corrientes: 2, Chubut: 2, La Rioja: 1, Catamarca: 1, Santa Cruz: 1, Tierra del Fuego: 1.

Año 2010: En el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, se registraron: 260 Femicidios (mujeres y niñas); Se registra un aumento del 12,5 con respecto al informe del año 2009.

Rango Provincias:

Buenos Aires
Córdoba
Santa Fe
Santiago del Estero

87
24
16
15

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIGN. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 088/07 SUB
GOBERNACION


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

CABA	13
Corrientes	13
Misiones	12
Entre Ríos	11
Salta	10
Chaco	10
Mendoza	7
Tucumán	6
Formosa	5
Rio Negro	5
San Luis	5
Catamarca	4
Jujuy	4

Año 2011: En Informe de investigación de femicidios en Argentina 1º de enero a diciembre 2011, han sido recopilados de las Agencias Informativas: Télam y DyN y 120 diarios de distribución nacional y/o provincial así, como el seguimiento de cada caso en los medios:

282 Femicidios y Femicidios "Vinculados" de mujeres y niñas.

19 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños.

Asimismo, la Dirección de la Mujer por medio del observatorio de medios locales ha registrado 12 femicidios en el año 2011 en la Provincia del Chaco.

Estos datos ponen de manifiesto el aumento de la problemática de la violencia, ejemplificada en el número de casos, tanto de muertes, como de personas que ejercen violencias y de las víctimas de las mismas.

• **Fundamentación:**

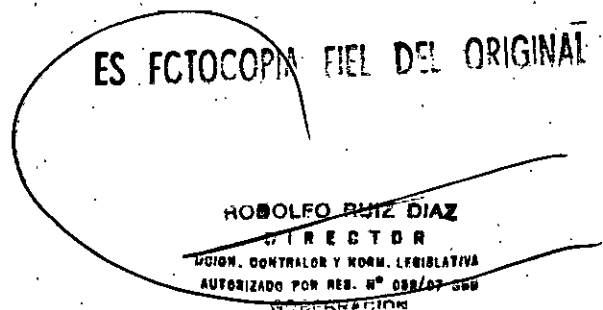
*En la Convención Belem do Pará se comprende que "La violencia contra las mujeres es producto de circunstancias histórico-sociales que legitimaron, tanto en el plano legal como social y cultural, la violación de sus derechos humanos. Por ello, estos derechos son vulnerados de manera sistemática por la sociedad y por el Estado, ya sea por acción u omisión. Para enfrentar este fenómeno a todo nivel, es necesario que los Estados apliquen políticas claras, unívocas y efectivas."*¹

Entre los tratados que han sido incorporados en el año 1994 por nuestro país, a la constitución de la República Argentina se halla *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw)*. A partir de esta incorporación adquiere jerarquía constitucional, y por lo tanto debe entenderse como

¹ Mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención Interamericana para prevenir, Sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención Belem do Pará" Segunda conferencia de los Estados parte. Caracas, Venezuela; 9-10 de julio 2008. Pag.3


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FCTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RÓBOLFO RUIZ DÍAZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 088/07-080

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

complementarios de los derechos y garantías por la constitución reconocida. (Artículo 75, inciso 22).

Esto implica que los derechos y garantías constitucionales y derechos humanos deben ser respetados por todas las instancias gubernamentales, sean municipales, provinciales y federales.

Estos instrumentos internacionales de derechos humanos se encuentran equiparados al resto de las disposiciones constitucionales y por encima de la legislación nacional y provincial. Diversas disposiciones dictadas por la Corte Suprema de la Nación han conformado esta jerarquía.

Por otro lado, este Programa también se enmarca en lo que dice la Constitución Nacional en su Artículo 128: "los Gobernadores de Provincia son agentes naturales del gobierno federal para hacer cumplir la constitución y las leyes de la Nación."

Para velar por los tratados y acuerdos internacionales que protegen y garantizan el pleno ejercicio de los Derechos Humanos por parte de los ciudadanos y las ciudadanas, la Organización de las Naciones Unidas cuenta con un sistema de vigilancia para el cumplimiento de éste y otros tratados importantes. El mecanismo se lleva a cabo a partir de solicitud de informes periódicos al Estado Argentino llevados a cabo por el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos y Comités Monitores. En este sentido el sexto informe presentado por la República Argentina en año 2010, el Comité de Derechos Humanos examinó en sus sesiones 926 y 927 celebradas el 13 de julio de ese año. De ese informe se desprenden las principales preocupaciones y recomendaciones al estado argentino en cuanto a violencia contra la mujer.

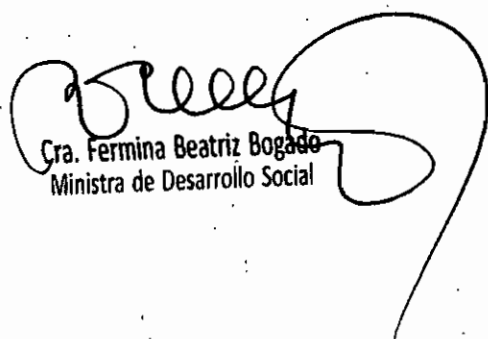
Las mismas se transcriben a continuación:

"Punto 24: El Comité insta al Estado parte a que acelere en todas las provincias la aprobación y aplicación coherente de la legislación y el aporte de los recursos financieros necesarios para que entre plenamente en vigor la Ley integral para Prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen las relaciones interpersonales.

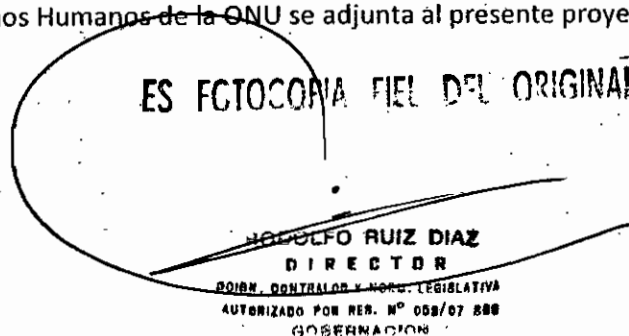
Para ello, a escala Nacional, Provincial y Municipal debe procederse a la aplicación efectiva de la legislación vigente para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica. El comité alienta al Estado parte a fortalecer su sistema de reunión de datos relativos a todas las formas de violencia contra la mujer y a incorporar esos datos de conformidad con procedimiento de seguimiento al que se hace referencia en el párrafo 51 de estas observaciones finales. En lo que respecta a la violación en el Matrimonio el comité insta al Estado parte a que implante un sistema que aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de ese tipo y a que establezca un conjunto de indicadores para evaluar las tendencias por lo que se refiere a la presentación de denuncias de este delito y su incidencia.

51: Seguimiento de las observaciones finales: El comité pide al estado parte que le proporcione por escrito, en un plazo de años, información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que figuran en los párrafos 24 y 38 supra.²

² Las Recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU se adjunta al presente proyecto.


Gra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y NORMA LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 008/07 888
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

En este mismo sentido y por otro lado, nuestro país es estado parte de la Organización de Estados Americanos (OEA). Dentro de esta organización Internacional, se halla el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y dentro de ella, la comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecida en 1979 con sede en Costa Rica. Entre los instrumentos legales más importantes que han emanado de este sistema se encuentra la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra la Mujer (1994). Esta convención cuenta con el comité de expertos/as para el mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

El MESECVI fue diseñado a fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención, contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella y facilitar la cooperación técnica entre los Estados Parte, así como con otros Estados Miembros de la OEA y Observadores Permanentes. Se basa en los principios de soberanía, no intervención, e igualdad jurídica de los Estados y respeto a los principios de imparcialidad y objetividad en su operación, a fin de garantizar una aplicación justa y tratamiento igualitario entre los Estados Partes.

El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es el órgano político, y el Comité de Expertas/os (CEVI), que es el órgano técnico integrado por especialistas en la esfera que abarca la Convención. Las Expertas/os son designadas/os por los Gobiernos y ejercen sus funciones a título personal. La Secretaria de la Conferencia y del Comité es desempeñada por la Secretaría Permanente de la CIM, donde también se establece la sede del MESECVI. Los Estados Parte designan además a las Autoridades Nacionales Competentes (ANC), que son el enlace entre la Secretaría y los gobiernos.

El CEVI adopta en cada ronda de evaluación multilateral un cuestionario con las disposiciones de la Convención cuya aplicación analizará, el cual envía a la ANC para que dé respuesta. A partir de estas respuestas y con base en la información recabada, el CEVI emite un Informe Hemisférico e informes de país y efectúa recomendaciones, a las que deberá dar seguimiento. Una vez que el informe final es aprobado por la Conferencia de Estados Parte, es publicado y elevado a la Asamblea General de la OEA y a la Asamblea de Delegadas de la CIM.

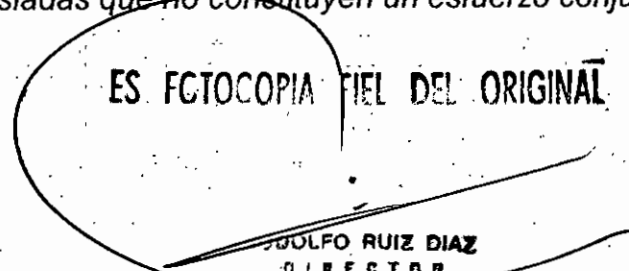
De la Sistematización de los Resultados de los Informes de Evaluación Realizados por las/os Expertas/os en la primera ronda de evaluación territorial, realizada en Caracas, Venezuela, en julio del año 2008, en el cuadro N° 3 de Estados de América Latina y el Caribe que cuentan con Planes de Acción sobre Violencia Contra las Mujeres, Evaluaciones a dichos Planes, Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, Información para Legisladoras y Legisladores y Comisiones Legislativas sobre Género, se encuentran las principales observaciones realizadas por el CEVI:

1. *“La mayoría de Estados cuenta con Planes de Acción o Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres. El CEVI encuentra positivo que la mayoría de Estados cuenta con un plan de acción o estrategia nacional para prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra las mujeres.*

Sin embargo preocupa al CEVI que algunos países no cuenten con planes nacionales de intervención en violencia contra las mujeres que contemplen todos los espacios donde ocurre, las estrategias, aliados/as, áreas de intervención, marco conceptual y plan operativo, entre otros. Lo que existe en la mayoría de países son planes de igualdad de oportunidades y estrategias aisladas que no constituyen un esfuerzo conjunto y


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
SECRETARÍA GENERAL Y HONOR. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 059/07 800
COMUNICACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

coordinado del Estado, las organizaciones que trabajan en el tema y la sociedad para enfrentar la violencia contra las mujeres.

También se constata la casi inexistencia de políticas públicas sobre violencia contra las mujeres, lo cual va de la mano con los planes nacionales. Generalmente lo que se reporta son medidas y acciones individuales, importantes sí, pero que no pueden reemplazar a las políticas generadas por el Estado, obligatorias para todas las entidades públicas, que involucre a las organizaciones de la sociedad civil, entidades privadas y demás actores.

Al mismo tiempo, de las respuestas de los Estados el CEVI pudo observar que la mayoría de estos planes usa el concepto tradicional de violencia doméstica o violencia intrafamiliar, y no toma en cuenta las demás formas de violencia contra las mujeres. Como resultado, el esfuerzo de los Estados, si bien es apreciado, resulta limitado a efectos de cumplir con la definición más amplia contenida en la Convención de Belém do Pará. Es importante prever para futuros cuestionarios la necesidad de informar sobre la violencia contra las mujeres en los términos empleados por la Convención que abarca todas las formas de violencia de género.

Una minoría de Estados han evaluado sus planes de acción o estrategias y/o tienen previsto futuras revisiones. Llama la atención del CEVI que un número importante de Estados no han realizado o no tienen previstas evaluaciones para sus planes de acción o estrategias. También llama la atención el hecho que esta pregunta fue una de las menos contestadas por los informes estatales, y un número importante de Estados que contestaron afirmativamente tampoco proveyó información sobre los resultados de estas evaluaciones.

La evaluación de estos planes y programas es una herramienta importante no solo para revisar sus resultados, sino también para identificar sus fortalezas y debilidades y enmendar posibles problemas en el futuro. Por ello, se recomienda a los Estados prever revisiones a estos planes, e informar sobre los resultados en futuros cuestionarios.

Más adelante en el Cuadro Nº 5 : Estados de América Latina y El Caribe que cuentan con Comisarías, Medidas de Protección, Asesoría Legal Gratuita, Grupos de Profesionales y Modelos de Intervención para los Agresores.

El Cevi observa:

2. La casi totalidad de Estados reconocen que el número de dependencias para tomar las denuncias no resulta adecuado a la realidad nacional. A excepción de cuatro países, todos informaron sobre la insuficiencia en el número de los servicios de atención de casos de violencia contra la mujer tomando en consideración la demanda existente.

Entre los principales problemas señalados por los Estados se encuentran la falta de recursos para la instalación de nuevas dependencias, el mejor equipamiento de las mismas y el aumento de personal capacitado. Además existe una concentración de estos servicios en las capitales o ciudades principales, quedando relegadas las zonas marginales y rurales o más alejadas.

Respecto a los cuatro Estados que respondieron que la cobertura de estas dependencias resulta adecuada, el CEVI observa que las respuestas son parciales ya que no refinieron a los tres indicadores incluidos en la pregunta: número de denuncias, cobertura geográfica y magnitud del índice de violencia.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIGN. CONTROLADOR Y NDRM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 088/07 885
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3. Los Estados no reportan suficientemente si las oficinas encargadas de tomar las denuncias o los servicios especializados cuentan con protocolos para estos casos, especialmente en lenguas indígenas. El Comité nota que en general los informes de los Estados no brindan suficiente información respecto de si las comisarias y los servicios judiciales para víctimas de violencia cuentan con protocolos para la atención de estos casos, incluyendo protocolos en lenguas indígenas. Por tanto cabe presumir que dichos protocolos en la mayoría de países no han sido elaborados y aprobados. Por otro lado, en algunos casos los Estados confundieron la existencia de protocolos con la de programas de capacitación para el personal.

En el caso de las respuestas afirmativas, éstas en su mayoría no mencionan si estos se encuentran en lenguas indígenas. Además de este silencio, preocupa al Comité que las respuestas de dos Estados fue no necesitar de dichos protocolos porque su población era bilingüe en su totalidad, sin ofrecer evidencia de esta afirmación.

4. La mayoría de Estados no informa si los trámites son expeditos ni el tiempo real que toma la obtención de medidas de seguridad o protección. El CEVI observa que un número importante de Estados se limitaron solamente a consignar el tiempo precisado en la ley para la obtención de medidas de seguridad o protección para la denunciante, sin ofrecer información sobre si estos plazos efectivamente se cumplen.

Por otro lado, preocupa al CEVI el hecho que no existan mecanismos estatales para evaluar la efectividad de estas medidas y cuán expedito es el trámite para obtenerlas. Por esta razón, las respuestas van desde la aceptación estatal de su desconocimiento del tiempo real que ello toma, admitiendo que toma más tiempo del que la Ley ordena, hasta la omisión de una respuesta.

Este es un punto crucial que merece ser indagado en futuros cuestionarios con mayor detalle. Una medida de seguridad oportuna evita que las mujeres queden desprotegidas y a merced de las represalias de sus agresores. Algunos informes nacionales han reportado que las mujeres, por las demoras en la expedición de estas medidas, optan por no denunciar por temor a la reacción de sus atacantes. De darse oportunamente, estas medidas de seguridad, pueden evitar los feminicidios/femicidios. Esta situación también demuestra la inexistencia de mecanismos de evaluación de la efectividad y eficacia de las medidas y trámites ante las entidades responsables de emitir las órdenes para efectuar estas medidas. Sin una evaluación de estos mecanismos, no se podrán tomar los correctivos necesarios"

Además de lo anteriormente expuesto, también la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales que establece en sus siguientes Artículos:

"Artículo 1°: Las disposiciones de la presente Ley son de Orden Público y de aplicación en todo el Territorio de la República Argentina, con excepción de las medidas de carácter procesal establecidas en el II del Título III de la presente.

Artículo 7°: Preceptos rectores. Los tres Poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley deberán garantizar los


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR

BOLEN. QU... 3-8-1714
AUTORIZADO EN N° 4° 28' 02' 588
C... 1172

siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres.
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres.
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia.
- d) La adopción del principio de transversal estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios.
- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiéndose a entidades privadas y actores públicos no estatales.
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece.
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres."

Por lo tanto, en el Marco de la Constitución Nacional Argentina y de las leyes anteriormente citadas, se nos hace necesaria y pertinente la creación y puesta en marcha de un Programa Provincial de Asistencia inmediata a víctimas de violencias: "Chaco dice No a las Violencias". Que a diferencia de las medidas hasta el momento implementadas por la provincia, consistiría en la Atención, Asistencia y Acompañamiento inmediato en las situaciones de urgencia y emergencia a las mujeres víctimas de violencia.

• **Asesoramiento, Capacitación y Asistencia Técnica:**

El Programa Provincial "Chaco dice no a las violencias" contará con el asesoramiento, asistencia técnica, formación de equipos interdisciplinarios para atención a víctimas y capacitación al personal policial llevado a cabo por el Programa Nacional Víctimas contra las violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Coordinado por la Dra. Eva Giberti.


El Acuerdo para dicha asistencia, asesoramiento y formación, se llevó a cabo el día 6 de diciembre de 2011 entre el Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich y la Dra. Eva Giberti.

• **Propuesta General:**

El Ministerio de Desarrollo Social que tiene a su cargo la Dirección Provincial de la Mujer, propone la creación del Programa Provincial "Chaco le dice no a las Violencias" en el marco de los Acuerdos y Tratados Internacionales antes citados y de la Ley Nacional 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones Interpersonales.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FCTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROLFO BUZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 089/07 200
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

• **Objeto:**

El Programa tendrá como objeto la atención inmediata a las víctimas de abusos o maltratos, causados por el ejercicio de violencia cualquiera fuere su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos. También deberá garantizar los derechos a las mujeres de una vida sin violencias y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencias en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

• **Funciones:**

- 1) Recepcionar las llamadas que ingresen por la línea 137.
- 2) Recepcionar y registrar los datos correspondientes.
- 3) Efectuar en el momento de la llamada un diagnóstico de riesgo por el operador/a perteneciente al programa.
- 4) Dar intervención al equipo móvil si fuese necesario.
- 5) Informar y orientar a las personas víctimas de violencia acerca de cuáles son los cursos de acción posibles en temas relacionados con trámites judiciales, etc.
- 6) Hacer el seguimiento de las redes de servicio y derivación que se establezcan.
- 7) Facilitar el traslado de las personas víctimas de violencia, a los servicios de atención médica, asistenciales y a las dependencias policiales, judiciales de la Provincia, etc.
- 8) Elaboración de estadísticas y realización de informes de evaluación del funcionamiento del programa.

• **Implementación:**

El Programa "Chaco le dice No a las Violencias" consistirá en atención inmediata a víctimas de las Violencias. En su implementación, las acciones a cumplir por el Programa creado precedentemente, deberá incluir las debidas intervenciones de la Policía de la Provincia del Chaco, coordinada tal interacción según lo exigiere cada caso.

Para la atención inmediata, la Dirección de la Mujer, implementará en enero de 2012 la línea gratuita 137 de Atención telefónica a víctimas de violencia.

Por otro lado, se ha acordado con el Consejo Nacional de las Mujeres la pronta construcción del Refugio para víctimas de violencia y su familia.

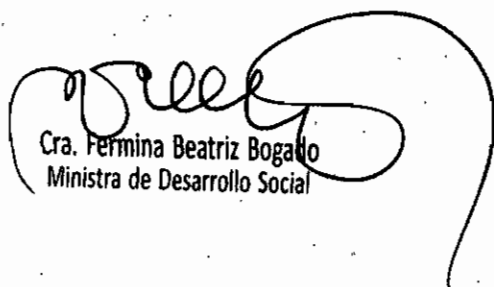
Además, el programa también deberá realizar los registros de casos y elaborará las estadísticas necesarias para ser elevadas al Gobernador de la Provincia del Chaco.

Todo esto en su conjunto garantizará el derecho de una atención acorde a las demandas de esta problemática.

• **Áreas del Estado Provincial intervinientes:**

El Programa "Chaco dice no a las violencias" funcionará por medio de un acuerdo en conjunto entre los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad; de Salud Pública y de Desarrollo Social.

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad pondrá a disposición del programa, personal policial capacitado de la línea 911, el Ministerio de Salud Pública, el personal médico de guardias permanentes de los diferentes servicios de salud de la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social, el personal técnico de atención de la línea gratuita 137, más el personal técnico especializado compuesto por psicólogas, asistentes sociales y asesores legales para contención de las víctimas.


Cra. Fermina Beatriz Bogatto
Ministra de Desarrollo Social

ES FCTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 052/07 008
GOBERNACION

En este sentido, el Programa "Chaco Dice No a la Violencias" estará coordinado de forma integral por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de la Mujer.

• **Líneas de acción:**

El programa contará con dos líneas de acción:

- a) Atención inmediata a víctimas de violencia familiar.
- b) Atención inmediata a víctimas de violencia sexual.

1. Atención inmediata a víctimas de violencia familiar.

Consistirá en situaciones de urgencia, ya sea la víctima o algún familiar o vecino puede llamar al número telefónico 137, con sede en el Centro de Llamadas del Programa.

Una vez verificado el llamado, un móvil no identificable con un psicólogo/a y un/a trabajador/a social acompañados por dos oficiales de la Policía Federal Argentina se desplazará hasta la escena, para dar respuesta inmediata, conteniendo a la víctima y desarmando al agresor que será conducido a la comisaría correspondiente.

La función del programa es acompañar a la víctima, aportándole el apoyo jurídico, social y psicológico necesarios y en caso de ser necesario trasladarla a un hospital público.

Al mismo tiempo se informará al juez con competencia acerca del episodio.

El Equipo de Seguimiento creado para realizar el acompañamiento durante las siguientes setenta y dos (72) horas, podrá alojarla en un ámbito protegido brindándole además, asistencia jurídica, si fuera necesario.


Una oficina de orientación y asistencia le ofrecerá a la víctima las direcciones de instituciones que puedan orientarla psicoterapéuticamente.

Ante el llamado ingresado por la línea 137, se procede al desplazamiento de un móvil policial correspondiente a la jurisdicción en la cual está aconteciendo el hecho y de un móvil policial no identificable que traslada al equipo del Programa "Chaco dice no a las Violencias" de Atención a Víctimas de Violencia Familiar.

El patrullero se encuentra tripulado por personal policial, quienes son los primeros en llegar al lugar y realizar un diagnóstico de la situación. Esto significa que tocan el timbre en el domicilio consignado, se presentan y evalúan la situación. La policía no ingresa a un domicilio sin una orden de allanamiento, salvo en situaciones extremas donde se escuchen amenazas o gritos que pudiesen hacer suponer un riesgo de vida para quienes están dentro del domicilio. Si no ocurre una situación como la mencionada anteriormente y se trata de un pedido de ayuda, se le indica a las/os profesionales del Equipo del Programa "Chaco dice no a las violencias" que pueden descender del vehículo y hacerse cargo de la situación.

El equipo entiende que hacerse cargo puede abarcar diversas alternativas: ofrecer contención a las víctimas, dar intervención al Servicio de Emergencias Médicas de los servicios de salud de la Provincia, acompañar al hospital si no se tratase de un caso que requiriese de la ambulancia, articular con Fiscalías, Defensorías, Juzgados y la Asesoría General Tutelar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda en cada caso.

La presencia de los dos (2) Oficiales de Policía de la Provincia que complementan la formación del Equipo del Programa "Chaco dice No a las Violencias", tiene por objeto brindar apoyo y seguridad a las y los profesionales y a la víctima, como establecer cualquier tipo de comunicación que fuese necesaria, tanto con algún superior como con Fiscalías o Juzgados intervinientes.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIR. CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 068/07 SUB
GOBERNACION

Tanto las psicólogas y psicólogos como las trabajadoras y trabajadores sociales intervienen en la atención y el acompañamiento técnico necesario según sean las características de la víctima y su situación.

Dado que el Programa actúa en el escenario mismo donde se desarrolla la acción violenta, es posible que el victimario se encuentre presente.

Una vez acontecida la situación de emergencia, el caso queda a cargo del Equipo de Seguimiento, que constituye el segundo momento de las intervenciones.

2. Atención inmediata a víctimas de violencia sexual:

Consistirá en el traslado y acompañamiento de la víctima a un Hospital Público donde se la asistirá, de acuerdo al Protocolo de Atención a Víctimas de Violación y se le suministrará medicación para prevenir enfermedades de transmisión sexual y anticoncepción de emergencia (la píldora del día después).

La víctima será acompañada en todos los siguientes pasos del Proceso Judicial:

Ratificación de denuncia.

Reconocimiento de fotografías

El programa "Chaco dice No a las Violencias" interviene inmediatamente ante el llamado de la comisaría a la cual recurrió la víctima de violación y/o abuso sexual.

Está formada por una psicóloga y una trabajadora social, que se trasladan en un móvil policial hasta la comisaría. La comisaría tiene orden de convocar inmediatamente al programa "Chaco dice No a las Violencias". Allí las profesionales asisten a la víctima en el momento de hacer su denuncia (evitando cualquier interrogatorio innecesario) y la trasladan hasta el hospital para su atención. En el hospital se le suministra el complejo preventivo de infección VIH, "la píldora del día después" y la atiende un médico de medicina legal.

Posteriormente la conducirán hasta la División de Individualización Criminal, donde podrá realizar la identificación del agresor mediante un identikit diseñado en computadora.

También la acompañan al Cuerpo Médico Forense si así lo dispusiera el Juez.

La Brigada cuenta con personal especializado en delitos contra la integridad sexual y también puede acompañar técnicamente a la familia de la víctima.

El equipo del programa "Chaco dice no a las violencias" es asistencial en emergencia y en urgencia, preventiva en su relación con los familiares y acompañantes de la víctima en cuanto al trato que convendrá dársele una vez retornada a su domicilio.

La misma se encuentra integrada por profesionales licenciadas en Psicología y en Trabajo Social, que trabajarán en forma conjunta con personal de Policía de la Provincia del Chaco.

La atención en principio será garantizada durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

De acuerdo y mediante un instrumento legal, Resolución o Decreto, la Policía de la Provincia del Chaco, dispondrá que ante la presencia en una comisaría, de una persona violada o víctima de cualquier delito contra su integridad sexual, de inmediato se debe convocar telefónicamente al Equipo del Programa "Chaco dice No a las Violencias" atendido por dos mujeres profesionales. Equipo que, según las indicaciones de/l la/s señores/as Ministro/as debe hacerse presente en la comisaría "a los veinte (20) minutos y no más" del ingreso de la víctima para realizar la denuncia.

Las profesionales del Equipo son quienes mantienen el primer contacto con la víctima y familiares -si los hubiere-; de este modo se garantiza que el diálogo con la misma no derive en una re victimización, sino por el contrario, en un apoyo y contención emocional.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FCTOCOPIA NEL DEL ORIGINAL


ROBERTO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIGN. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 052/07 000
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Luego se da intervención al Magistrado correspondiente quien instruirá sobre los pasos a seguir.

Dado que las denuncias por este tipo de delitos son dependientes de instancia privada, debe ser la propia víctima quien dé intervención al Ministerio Público para comenzar la investigación.

Luego del primer contacto en la comisaría y de realizada la declaración o el acta - según corresponda en cada caso- acompañarán a la víctima a un hospital público con el fin de que la misma sea asistida para la aplicación del protocolo de acción ante víctimas de violación (cóctel de medicamentos para prevención de ETS, Virus de VIH - Sida) y anticoncepción de emergencia comúnmente llamada "Pildora del día después". Una vez concluidos los exámenes médicos y según las indicaciones del Equipo interviniente, el programa "Chaco dice No a las violencias" tendrá facultades para trasladar a la víctima y sus familiares al domicilio, una vez puesto en funcionamiento.

Las profesionales del programa realizan un seguimiento de cada uno de los casos. En el transcurso del mismo se toma contacto con la víctima ofreciéndole los servicios del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual o a Equipos especializados de diversos nosocomios de Ciudad de Resistencia en lo atinente a tratamientos psicológicos.

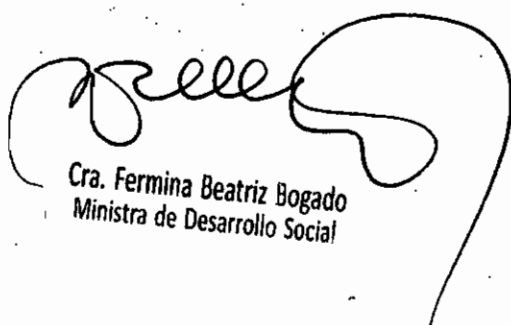
El proceso judicial continúa, por lo que de ser llamada la víctima, a realizar una ampliación de declaración o reconocimientos de fotografías (esto se realiza en la División Individualización Criminal dependiente de Policía de la Provincia del Chaco) con el fin de identificar al agresor, allí también deberá estar presente el Equipo.

La asistencia a la víctima, dada la gravedad del delito, suele oscurecer el protagonismo del victimario. Uno de los propósitos del entrenamiento de este programa, reside en la conciencia ética que conduce a promover la identificación y localización del delincuente, para lo cual es preciso lograr la colaboración activa de la víctima manteniendo su denuncia.

- **Sede:**

La sede del Programa será la Dirección de la Mujer, Santa María de Oro N° 229.

- **Atención:** El programa Asistirá las 24 hs del día, los 365 días del año.
- **Procedimiento:**
 - 1) Ingreso de la llamada por la Línea 137.
 - 2) Registro de datos de persona.
 - 3) Detalle de los datos.
 - 4) Detalle del caso.
 - 5) Datos de las Víctimas.
 - 6) Evaluación de la Intervención domiciliaria/Personas Involucradas/ Intervención.
 - 7) Detalles de la intervención realizada, personal afectado.
 - 8) Detalle de las víctimas.
 - 9) Intervención domiciliaria: datos: grupo referente.
 - 10) Intervención domiciliaria: datos: grupo conviviente.
 - 11) Derivaciones.
 - 12) Registro de datos.
- **Recursos necesarios:**
 1. Espacio adecuado para recepción de llamadas y atención a víctimas.
 2. Personal técnico especializado:


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

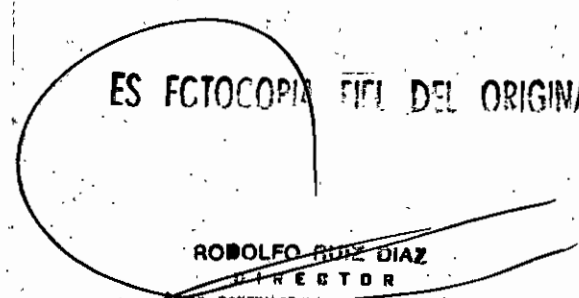
RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION. CONTROLADOR Y NORM. LEGAL-PTA
AUTORIZADO POR RES. N° 688/07 808
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- a) Veinte (20) operadoras telefónicas. Turnos rotativos de 8 hs. las 24 hs.
 - b) Cuarenta (40) profesionales especializadas para atención a víctimas de violencia. Horarios rotativos de 8 hs las 24 hs. Estos equipos de profesionales que concurren a terreno deben contar con seguro de vida o la modalidad de contratos acordes a el trabajo en terreno.
 - c) Una (1) persona especializada en informática.
 - d) Una (1) persona especializada en estadísticas.
 - e) Cien (100) oficiales del servicio de 911 capacitados (deben estar distribuidos en todo el gran Resistencia, Fontana, Barranqueras y Puerto Vilelas).
3. **Equipo informático:**
- a) Tres (3) equipos de teléfonos.
 - b) Cinco (5) computadoras completas con respectivos mobiliarios, para registro de datos e informes.
 - c) Dos (2) aires acondicionados.
4. **Movilidad:**
- a) Tres (3) móviles (autos) disponibles para asistir a la emergencia.
5. **Difusión e información:**
- a. Material de folletería.
 - b. Afiches.
6. **Cronograma:**
- 26 de Marzo: Firma de convenios.
 - 27 de marzo: Inicio de las Capacitaciones al personal del programa "Chaco dice no a las violencias" y al personal policial de la línea 911.
 - 28, 29, 30 de marzo: Continuación de las Capacitaciones al personal del programa "Chaco dice no a las violencias" y al personal policial de la línea 911.
 - Abril: Continuación de la capacitación.
 - Mayo: inicio y puesta en marcha del "Programa Chaco dice No a las violencias".


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROBOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
COMISION CONTROL Y CORR. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 888
GOBERNACION

Modelo de Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco para la asistencia a Víctimas de Violencia.

--Entre el Programa de Protección a las Víctimas de Violencia "Las Víctimas contra Las Violencias", con domicilio legal en calle San Martín N° 323 - Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Julio Alak, por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador, CPN. Jorge Milton Capitanich, y los señores/as Ministros de Desarrollo Social, Cra. Fermina Beatriz Bogado; de Gobierno, Justicia y Seguridad, Esc. Juan Manuel Pedrini y de Salud Pública, Dr. Francisco José Baquero, en adelante "el Poder Ejecutivo", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco:

Primera: A fin de fortalecer las acciones establecidas en las Leyes N° 26.485 y su adhesión provincial por la Ley N° 6689, Ley N° 6690 modificatoria del Código de Faltas, Ley N° 4377 -Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia familiar-, Ley N° 4175 -de Protección contra la Violencia Familiar- Ley N° 5492 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.632 -Convención Belem Do Para- Ley N° 6548 -Protocolo de Actuación Policial ante situaciones de violencia contra las Mujeres, ambas partes coinciden con el objetivo de: Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional, así como su articulación con los recursos necesarios para las intervenciones policiales y judiciales según lo amerite.

Segunda: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se compromete a: Capacitar, brindar asesoramiento técnico al personal de los equipos técnicos interdisciplinarios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del Programa "Las Víctimas contra Las Violencias" dependiente de dicho Ministerio.

Tercera: El Poder Ejecutivo Provincial, se compromete a través de la Dirección de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a:

1. Prestar el servicio de atención telefónica gratuita por medio de un número asignado por la Empresa Telecom Personal, con guardias rotativas las 24 hs., los 365 días del año, con personal capacitado a tal fin.
2. Asesoramiento gratuito, acompañamiento y derivación de casos al Poder Judicial.
3. En caso de emergencia, se realizará el traslado en móvil con personal capacitado y acompañamiento policial, al refugio.
4. La dirección del refugio será confidencial y estará a cargo de la Dirección de la Mujer que dispondrá de un equipo interdisciplinario al efecto.
5. Se dará intervención inmediata al Juzgado de Faltas en cumplimiento del Artículo 61 del Código de Faltas de la Provincia (arresto hasta 30 días al agresor), en caso de que la víctima lo solicite, una vez asesorada al respecto.
6. Se dará intervención a los Juzgados del Menor y la Familia, a fin de brindar las medidas protectorias pertinentes en caso que la víctima lo solicite.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ROBOLEO RUIZ DIAZ
DIRECTOR

DIR. GENERAL Y DIR. EJECUTIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 082/07 888
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cuarta: El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se compromete a:

1. En todo procedimiento a solicitud de la Dirección de la Mujer, la Jefatura de Policía deberá asignar personal y móvil policial (911) para el acompañamiento y seguridad de las personas involucradas.
2. Capacitación obligatoria y permanente del personal policial tanto en la formación profesional, como al personal en servicio.
3. Redistribuir los recursos humanos de tal modo que se garantice personal femenino y capacitado en la temática de violencia, en cada Comisaría.
4. Asignar personal policial femenino capacitado en el Refugio de víctimas.

Quinta: EL Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud Pública, se compromete a:

1. A dar atención de forma inmediata a las víctimas de violencia que así lo requieran en forma espontánea o derivadas de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.
2. A Garantizar la adecuada atención a las víctimas de violencia, y en caso de ser necesaria la aplicación del "Protocolo de Detección Sistemática de Situaciones de Violencia contra la Mujer en la Consulta Médica", Ley N° 6521.

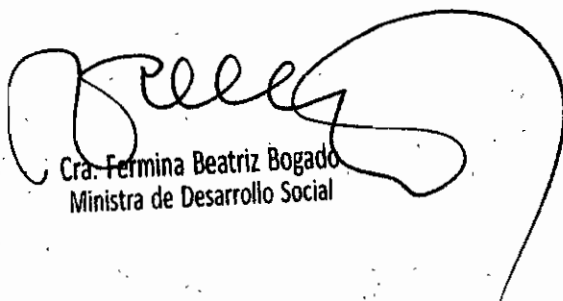
Sexta: El presente Convenio tendrá vigencia por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes lo unilateralmente, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión, con una antelación de noventa (90) días.

Séptima: Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan.

Los bienes muebles e inmuebles de cada uno de los organismos firmantes que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, de acuerdo a las Actas Complementarias que se suscriban, continuarán perteneciendo a la institución originaria.

Octava: Para el caso de controversia en el cumplimiento de este Convenio, las partes se someten a un proceso de mediación extrajudicial y en caso de subsistir la misma sin acuerdo, a los Tribunales Federales, fijando en ambos casos la jurisdicción de Capital Federal. A todo efecto, serán válidos los domicilios que figuran al inicio del presente.

—En el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, a los días del mes de del año, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FCTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 RES.
GOBERNACION